

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022



REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS LÍNEAS DE CRÉDITO

Anexo 2 - SARC

Bogotá, 15 de junio de 2022

			1
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO	
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés	

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

Tabla de contenido

CAPITULO I	3
GENERALIDADES DEL CREDITO	3
1. OBJETIVOS	3
2. GLOSARIO GENERAL	3
3. POLÍTICAS DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.....	4
4. VIGENCIA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO	5
5. VENCIMIENTOS EN DÍAS NO LABORABLES.....	6
6. SEGURO DE VIDA DEUDORES.....	6
7. CONSULTA CENTRALES DE RIESGOS	6
8. FORMALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS.....	6
9. DESEMBOLSO	6
10. COSTOS A CARGO DEL SOLICITANTE	7
CAPITULO II	8
LINEAS DE CREDITOS	8
CAPITULO III	12
CONDICIONES MINIMAS DE OTORGAMIENTO.....	12
1. CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS	12
1.1. CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO	12
1.2. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO	12
2.1. LÍMITES	15
2.2. VIABILIDAD DEL CRÉDITO.....	15
2.3. DECISIÓN FINAL	15
2.4. RESTRICCIONES DEL CRÉDITO	16
CAPITULO IV	20
APROBACION DEL CREDITO	20
1. ESTAMENTOS DE APROBACIÓN	20
2. EVIDENCIA ESCRITA DE LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.....	20
3. INTERPRETACIÓN.....	20

ANEXOS:

- Formulario de solicitud de crédito
- Comunicado sobre las tasas de interés vigentes

2		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

CAPITULO I GENERALIDADES DEL CREDITO

1. Objetivos

El objetivo general del crédito es otorgar bajo condiciones previamente establecidas con los asociados, operaciones activas de crédito que permitan:

- Satisfacer las necesidades económicas personales del asociado, financiando diversas actividades a través de las líneas consumo, comercial y vivienda.
- Fomentar el bienestar económico y social del asociado y su grupo familiar.
- Desarrollar la máxima rotación de los recursos económicos y financieros llegando al mayor número de asociados acorde con las normas establecidas en este reglamento.
- Mantener una permanente acción educativa a los Asociados, sobre los principios y valores Cooperativos y sobre la correcta utilización del crédito.

2. Glosario General

- **Capacidad de pago:** Para evaluar la capacidad de pago de un deudor se deberá contar con información suficiente que permita determinar su flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes..
- **Codeudor o deudor solidario:** Es aquella persona que comparte la deuda con otra persona en iguales condiciones, de modo que no hay obligación accesoria, solo hay una obligación principal en cabeza de los deudores (quien recibe la plata y quienes la garantizan). Aquí no hay deudor principal, hay varios deudores con obligaciones iguales. El artículo 1568 del Código Civil estipula que cuando hay varios deudores solidarios, cada uno responderá en su parte o cuota, el mismo artículo contempla la posibilidad que convencionalmente se pacte que el acreedor pueda cobrar toda la deuda a cualquiera de los deudores solidarios (codeudores), convirtiéndose la obligación en “solidaria o in solidum”.
- **Carta de instrucciones:** Es el documento que acompaña al Pagaré, por medio del cual el deudor autoriza a la Cooperativa para que ejerza el derecho de diligenciamiento para hacer efectiva la obligación, en caso de tener que hacerla exigible.
- **Crédito.** Es un préstamo en dinero que la Cooperativa otorga a sus asociados, con el compromiso de que, en el futuro, estos recursos sean devueltos en forma gradual (cuotas periódicas) y con un interés que compensa el tiempo de financiación.
- **Deudor:** Es aquella persona natural o jurídica que adquirió de manera voluntaria una obligación con y se comprometió al pago de dicha obligación en los términos pactados
- **Fianza.** Por su parte, la fianza es un acuerdo en el que una persona denominada fiador se compromete a responder por la obligación del deudor principal con un beneficio denominado excusión, que consiste en que no es posible cobrar la deuda al fiador hasta que no se haga todo lo posible por conseguir el pago del deudor principal.

VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

- **Garantía admisible:** son las que afectan un bien determinado otorgando derechos de preferencia y de persecución al acreedor, en estas garantías la posibilidad de cobro se vincula con la precisa y correcta individualización del bien, este tipo de garantías pueden ser constituidas por el mismo deudor o por un tercero exigiendo en todos los casos que se trate del propietario del inmueble.
- **Garantía.** Obligación accesoria que tiene como objetivo mitigar el impacto de la materialización del riesgo de crédito o evento en el cual el asociado no cumpla con el compromiso contractual adquirido con la Cooperativa. Las garantías pueden ser admisibles y no admisibles.
- **Habeas Data:** Es el derecho fundamental que tiene toda persona para conocer, actualizar y rectificar toda aquella información que se relacione con ella y que se recopile o almacene en bancos de datos.
- **Hipoteca:** Es un derecho real de un inmueble que actúa como garantía de un crédito, que confiere a su titular un derecho de realización de valor de un inmueble, el cual, aunque gravado, permanece en poder de su propietario, pudiendo el acreedor hipotecario, en caso de que la deuda garantizada no sea satisfecha en el plazo pactado, promover la venta forzosa del bien gravado con la hipoteca.
- **Libranza:** Es un mecanismo de recaudo de cartera en donde el deudor autoriza a su entidad empleadora a descontar de su nómina mensual o quincenal una suma determinada para aplicar a la cancelación de sus obligaciones ante y la entidad empleadora se compromete a entregar dichas sumas a en un plazo previamente convenido.
- **Pagaré:** Es un título valor que registra una obligación de pago incondicional, el deudor se compromete a pagar a una cierta cantidad de dinero en un plazo estipulado.
- **Plan de pago:** Es proyección de los pagos que deben hacerse hasta la extinción del crédito, en términos normales de cancelación de sus cuotas, discriminando el saldo del crédito, valor del pago regular, tasa de interés, número de periodos y los pagos adicionales al crédito.
- **Reciprocidad de aportes sociales:** Es la base o relación entre los aportes que posea el solicitante, para otorgarle el crédito, conforme a la línea solicitada.
- **Tasa de interés:** Corresponde al costo que tiene un crédito, en relación al plazo, valor y al destino del mismo.
 - Tasa nominal (TN). Corresponde a la tasa expresada anualmente que genera intereses varias veces al año.
 - Tasa de Interés efectiva (TE): Corresponde a la tasa que se aplica verdaderamente a una cantidad de dinero en un periodo de tiempo.

3. Políticas del proceso de otorgamiento de créditos

- La operación de crédito está basada en la confianza que la Cooperativa deposita en sus asociados, para obtener la devolución de la cantidad solicitada, en el tiempo pactado y con el reconocimiento de los intereses y seguros asociados a las condiciones de cada préstamo.
- El servicio de créditos se prestará de manera exclusiva con sus asociados.

4		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

- Toda solicitud será evaluada inicialmente por la Gerencia y, dependiendo del monto y las garantías ofrecidas, se decidirá si se aprueba, se rechaza o se escala a análisis de otra instancia.
- El gerente, el Comité de Crédito o el Consejo de Administración podrán aplazar o negar cualquier servicio que a su juicio no cumpla con el objetivo social de la Cooperativa o que represente riesgos económicos para la base social de la Cooperativa.
- Para la aplicación del presente reglamento se debe tener en cuenta que el saldo a cargo del asociado surge de sus obligaciones vigentes, deducido los ahorros. También se evaluará la capacidad de pago, en procura de que la cuota a pagar no le afecte al asociado el cumplimiento de sus necesidades básicas.
- Para acceder a los servicios de créditos, el asociado debe ser hábil, es decir tener al día el pago de sus aportes y créditos.
- Cumplir con la antigüedad mínima: Dos meses de vinculación. Este término no rige para el crédito automático, que podrá ser solicitado un mes después de cancelar los aportes sociales.
- Aceptar consulta a la central de riesgos.
- Las solicitudes que presenten miembros de Consejo, Junta de Vigilancia y funcionarios deben ser evaluadas y aprobadas en reunión de Consejo de Administración, sin importar el monto
- Las solicitudes de crédito sobre aportes, es decir que no sobrepasen el 90% del monto que el solicitante tenga en aportes sociales, la podrá tramitar el asociado interesado con el simple envío de un correo en el que especifique el monto y plazo, así como la cuenta bancaria en la cual desea recibir del desembolso.
- Para los demás créditos, el asociado debe diligenciar completamente el formato de solicitud de crédito que establezca Convergences, anexando los soportes relacionados en dicha solicitud, de acuerdo a la línea de crédito.
- El otorgamiento del crédito estará sujeto a la disponibilidad de Convergences. El Consejo de Administración podrá establecer sistemas de turnos, giros en varios contados, aplazamiento y otras medidas que le permitan la estabilidad financiera de la Cooperativa

4. Vigencia de aprobación del crédito

Una vez aprobado el crédito por parte del estamento correspondiente, se otorgará un plazo de treinta días (30) calendarios para su utilización, si transcurrido este tiempo el asociado no ha realizado las gestiones para su desembolso, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

En el caso de crédito hipotecario por primera vez, el plazo de vigencia de aprobación del crédito será de sesenta (60) días, salvo en casos, que demuestren situaciones particulares que justifiquen plazos mayores.

Pasado este tiempo y sin una justificación adecuada, se procederá a anular el crédito y el asociado deberá iniciar nuevamente con el trámite correspondiente, esto es, diligenciar una

5		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

nueva solicitud de crédito y actualizar los documentos soportes. Se excepcionan de este proceso los créditos de vivienda.

5. Vencimientos en días no laborables

Si la fecha de vencimiento para el pago de la cuota coincidiera con un día no laborable en la Cooperativa, el deudor debe realizar el pago el día hábil anterior.

6. Seguro de vida deudores.

Todos los créditos tomados con Convergentes estarán amparados con una póliza de protección de cartera de la deuda, que respalda en caso de fallecimiento del deudor, cuyas condiciones estarán conforme a los términos establecidos en la póliza colectiva tomada con una compañía aseguradora debidamente aprobada. El costo de esta póliza será asumido por el deudor, quien lo pagará mensualmente con la cuota de su crédito y conforme a las condiciones que establezca el asegurador.

Los créditos con destino a compra de vehículo o remodelación de vivienda, que el asociado respalde por medio de prenda o hipoteca, el interesado debe constituir póliza adicional que ampare el bien entregado en garantía, a fin de protegerlo de pérdida parcial o total ante eventualidades como hurto, incendio, terremoto, asonada, conmoción civil o cualquier otra eventualidad que lo ponga en riesgo de perder la capacidad de respaldo. Estos amparos los puede contratar el asociado con su corredor de confianza o, si lo prefiere, Convergentes los cotiza y el asociado escoge y cancela la cobertura anual, en forma directa o por crédito adicional con plazo máximo de seis meses. Estas pólizas se renovarán anualmente, hasta que el saldo del crédito sea inferior al del aporte.

7. Consulta centrales de riesgos

Todo crédito estará acompañado de la consulta a las Centrales de Riesgo, para dar continuidad al proceso, el asociado no deberá estar reportado negativamente o con moras en otras entidades, salvo en el caso de que sus aportes superen el valor del crédito solicitado. De igual manera serán consultados tanto el solicitante como codeudor(es).

8. Formalización de los créditos

Todos los créditos que otorgue Convergentes se formalizarán mediante la firma de un pagaré a su favor, suscrito por el deudor principal y su(s) deudor(es) solidario(s), cuando los hubiere, para lo cual se debe garantizar la identificación plena de los firmantes por los mecanismos legales vigentes (presencial o digital). En todos los créditos, se deberá firmar pagarés con espacios en blanco, pero acompañados con una carta suscrita por el deudor, en la que se autorice su diligenciamiento, tal y como lo establece el artículo 622 del Código del Comercio.

9. Desembolso

6		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

Solo hasta que esté formalizado el crédito y constituidas las garantías que lo respaldan, procederá su desembolso, para tal efecto se debe contar como mínimo con:

- a. Pagaré con firma original y huella del deudor y codeudor o deudor solidario.
- b. Carta de instrucciones con firma original y huella dactilar del deudor y codeudor o deudor solidario.
- c. Formato de aceptación de fianza, firmado y con huella, en caso de que el solicitante escoja este medio de respaldo. Si tiene otro codeudor, éste también deberá firmarlo.
- d. Las otras garantías exigidas para su aprobación, atendiendo las disposiciones establecidas en cada línea de crédito.

10. Costos a cargo del solicitante

Correrán por cuenta del solicitante los gastos que se ocasionen por los siguientes conceptos:

- El valor de los avalúos de bienes inmuebles, practicados por una persona idónea e independiente;
- La constitución, el registro y la cancelación de las garantías admisibles.
- Las pólizas de seguros que amparan las garantías constituidas sobre garantía, durante toda la vigencia del crédito;
- El seguro de cartera, de acuerdo con las políticas de la compañía aseguradora;
- Los gastos que se generen en los procesos de cobro administrativo, pre-jurídico y jurídico, incluidos honorarios de abogados que en nombre de la Cooperativa promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito en caso de atrasos en el pago oportunda de las obligaciones;
- Pago de impuestos, contribuciones de valorización, agencias en derecho, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos; y
- Todos aquellos gastos en que tenga que incurrir la Cooperativa por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

7		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

CAPITULO II LINEAS DE CREDITOS

Convergentes podrá otorgar crédito a sus asociados en las siguientes modalidades:

1. Créditos de Consumo

Son las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independiente de su monto y pueden ser:

Nombre de la línea	Definición	Condiciones generales
Automático o cupo rotativo – Tarjeta GES	Es un cupo de crédito en relación con el riesgo del deudor; su característica principal es estar constituido por la renovación del cupo disponible, a medida que se van efectuando los pagos; los intereses se registran sobre los montos que han sido utilizados, y su cuota se cobrará según el plazo definido.	<ul style="list-style-type: none"> • Monto máximo 2 salarios • Cuota fija, según cupo • Plazo: hasta 36 meses • Buen hábito de pago • Garantía según perfil del deudor y monto del crédito. • La cuota de manejo la asume Convergentes.
Convenios	Créditos con destino a la adquisición de bienes en empresas con las cuales Convergentes tenga convenios, como Alkosto	<ul style="list-style-type: none"> • El asociado debe solicitar orden de pedido • Plazo: 36 meses • Monto: Hasta 2 Vr. aporte
Sobre Aportes	Se otorga sin diligenciamiento del formato de solicitud; solo basta el envío de correo electrónico.	<ul style="list-style-type: none"> • Monto máximo: 90% del aporte social. • Plazo: hasta 24 meses
Compra de Cartera	Crédito con el que es posible unificar deudas externas o hacer el pago de las obligaciones a otras entidades financieras o Cooperativas.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar los extractos de las deudas a cancelar. • El pago será realizado directamente a la entidad financiera o cooperativa • Garantía según monto
Educación	Destinado a financiación de estudios secundarios, pregrado, posgrado o de intercambio educativo, para el asociado, sus hijos, sus hermanos, cónyuge o compañero(a) permanente.	<ul style="list-style-type: none"> • Monto máximo: 2 veces el aporte. • Plazo: hasta 12 meses • Soporte del valor de la matrícula o estudio • Buen hábito de pago.
Impuestos	Créditos con destino al pago de impuestos de vehículo, predial o renta del asociado.	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte d impuesto a pagar • Plazo: Hasta 6 meses

8

VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

		<ul style="list-style-type: none"> • Monto: Hasta el valor del impuesto a pagar, según la capacidad de pago.
Vehículo	<p>Destinado a la compra de vehículo particular o de servicio público, nuevo o usado, con máximo 3 años de antigüedad.</p> <p>El desembolso se realiza a favor del vendedor, luego de constituida la pignoración.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Monto máximo: 70% del valor comercial • En caso de ser usado, certificado del peritaje. • Pignoración de vehículo a financiar • Plazo: hasta 48 meses.
Libre inversión a corto plazo	Crédito de consumo para adquisición de bienes o servicios o libre inversión	<ul style="list-style-type: none"> • Monto Máx.: 2 veces el aporte • Plazo: hasta 24 meses • Garantía: Personal. • Buen hábito de pago
Libre inversión a largo plazo	Crédito de consumo para adquisición de bienes o servicios o libre inversión.	<ul style="list-style-type: none"> • Monto Máximo 3 veces el aporte. • Plazo: hasta 48 meses • Garantía: Codeudor o fondo de garantías.
Salud, Solidaridad y Calamidad	<p>Créditos destinados a atender necesidades urgentes o emergencias demostradas del asociado o de su grupo familiar primario, originadas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salud: Gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y medicamentos, para enfermedades o tratamientos que no sean cubiertos por el POS o medicina pre pagada. • Necesidades familiares: De padres, hijos y/o cónyuge, en casos fortuitos comprobados, por daños sobre sus bienes muebles e inmuebles. • Calamidad: Incendio, explosión, terrorismo e inundación de vivienda donde reside el asociado, así como por desastres naturales que afecten sus bienes muebles o inmuebles. • Muerte: De alguno de los miembros del grupo familiar primario, que dependan económicamente del asociado, cuando no cuente con el amparo del seguro exequial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Monto Máximo hasta 10 SMMLV • Soporte de la factura o pagos a realizar • Plazo: Hasta 24 meses • Garantía: Codeudor o fondo de garantías.
Remodelación de vivienda	Crédito de consumo para la mejora de vivienda	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía sobre el inmueble • Plazo: 120 meses • Monto: Hasta cinco veces el valor del aporte

VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

Viajes y Turismo	Crédito con destino a programas de esparcimiento o paquetes turísticos	<ul style="list-style-type: none"> • El asociado debe solicitar orden de pedido • Plazo: 36 meses • Monto: Hasta 2 veces aporte • Garantía: Personal
-------------------------	--	--

2. Créditos Comerciales

Créditos otorgados a personas jurídicas cuyo destino es atender necesidades de capital de trabajo.

Nombre de la línea	Definición	Condiciones generales
Comercial G.A.	Capital de trabajo para compra de activos fijos (maquinaria, inventarios, entre otros) o liquidez que permita mejorar la generación de ingresos.	<ul style="list-style-type: none"> • Flujos de caja que garanticen el pago del crédito • Plazo: Hasta 60 meses • Monto: Hasta cinco veces el total del aporte • Trayectoria de la empresa

3. Tasas de colocación

La Gerencia realiza periódicamente la revisión de las tasas, teniendo en cuenta su capacidad financiera y las tasas del mercado, para presentar al Consejo de Administración los ajustes que sean convenientes para lograr una dinámica adecuada de la colocación del crédito.

Las tasas serán publicadas por la Administración para conocimiento de los interesados, documento que forma parte integral del Reglamento.

4. Plazos y montos

Los montos máximos de otorgamiento de crédito, sus plazos y amortizaciones, en las distintas líneas y modalidades, serán fijados y autorizados por el Consejo de Administración con sujeción a los límites legales y previo concepto del Comité y la Gerencia.

El cupo general de crédito se determinará con base en los aportes y tiene un apalancamiento máximo de dos (2) veces el valor de los aportes si la única garantía es el pagaré y la carta de instrucciones, aunque podrá contemplar hasta tres (3) veces el valor de los aportes con la firma de garantía personal (codeudor) o respaldo de fondo de garantías.

El crédito destinado a compra de vehículo o comercial, avalado con garantía real (prendería o hipotecaria en primer grado), tendrán un apalancamiento máximo de siete (7) veces el valor de los aportes, aunque siempre requerirá análisis por parte del Consejo de Administración.

10		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

5. Políticas de Refinanciación o novación

Un asociado(a) podrá solicitar un nuevo préstamo, cuando demuestre buena cultura de pago, cuente con capacidad de pago y haya cancelado como mínimo el 50% de la obligación anterior, aunque dependiendo de la liquidez de la Cooperativa. Esta opción no será aplicable al crédito de compra de cartera.

11		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

CAPITULO III CONDICIONES MINIMAS DE OTORGAMIENTO

1. CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS

1.1. Condiciones Generales del crédito

- Diligenciar de manera adecuada y suficiente la solicitud de crédito y aportar los documentos requeridos conforme a la línea de crédito solicitada.
- Suministrar información veraz, ya que podrá ser verificada en cualquier momento, por tanto, Convergences se abstendrá de tramitar solicitudes de créditos, cuando advierta que el solicitante presente información imprecisa.
- Someterse al estudio de crédito que permita determinar la capacidad de pago del potencial deudor y su(s) codeudor(es)
- No se aceptan codeudores que registren moras superiores a los 30 días
- Constituir las garantías requeridas conforme a la línea de crédito solicitada
- Acogerse a las disposiciones que reglamentan el servicio de crédito
- Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgos, sin excepción alguna
- Cuando hubiese autorizado el descuento por nómina, ésta no se hubiera realizado por cualquier motivo, el asociado deberá cancelar la(s) cuota(s) correspondientes a través de los mecanismo de pago establecidos por Convergences.
- Las solicitudes de créditos se tramitaran en el riguroso orden en que sean radicadas, dándole prelación a los créditos por calamidad, salud o educación.

1.2. Información previa al otorgamiento de un crédito

El deudor debe conocer previo al desembolso del crédito, el reglamento de crédito y la siguiente información:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización
- Plazo de amortización, incluyendo periodos de gracia, pagos extraordinarios, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, transferencias, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.

VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con Convergences

En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración, sus implicaciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.

En caso de otros tipos de modificaciones, informar sus implicaciones en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, las consecuencias del incumplimiento en el pago de la obligación, bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación y los derechos de Convergences en caso de que el Asociado incumpla

2. Documentación

2.1. Documentación básica

Para la aprobación por parte del órgano competente debe contar con la siguiente documentación:

a. Para Personas Naturales:

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada por titular y su(s) codeudor(es)
- Constancia de sus ingresos:
 - Empleado:** Certificado laboral donde conste sus ingresos y soportes de pago de los dos últimos meses. También deberá anexar extractos bancarios del último trimestre.
 - Independiente:** Declaración de Renta del último año (si es declarante), extractos bancarios del último trimestre, facturas de venta, contrato o cualquier otro documento idóneo que permita identificar sus fuentes de ingreso y RUT.
- Cuando soporte su solvencia con bienes inmuebles, deberá adjuntar los respectivos certificados de tradición y libertad actualizados, que comprueben su titularidad.

Las solicitudes de crédito sobre aportes, es decir que no sobrepasen el 90% del monto que el solicitante tenga en aportes sociales, la podrá tramitar el asociado interesado sin el diligenciamiento de solicitud, con el simple envío de un correo en el que especifique el monto y plazo, así como la cuenta bancaria en la cual desea recibir del desembolso y su certificación de ingresos mensuales, que permite medir su capacidad de pago.

b. Para Personas Jurídicas:

13		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

- Extracto del acta de la Junta Directiva o quien ejerza dicha función, donde se manifiesta la autorización expresa al representante legal para tramitar el crédito con Convergentes, definiendo el monto y las garantías correspondientes.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, con antigüedad menor a 30 días
- Estados financieros del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador que certifica los estados financieros.
- Copia de la declaración de renta del último año gravable.

En todos los casos, los documentos con que se pretenda soportar los ingresos, tales como cartas laborales, soportes de pago, referencias comerciales, bancarias, facturas y demás que a juicio de la cooperativa se soliciten, deben presentarse en original y con fecha de expedición no superior a 30 días.

Convergentes podrá solicitar información adicional que considere necesaria, para determinar la viabilidad del crédito.

3. Criterios de análisis mínimos para el otorgamiento de créditos

Convergentes deberá tener en cuenta, como mínimo y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus asociados:

- a. **Capacidad de pago y de descuento:** La metodología aplicada para la evaluación de capacidad de pago del deudor del respectivo crédito también es aplicada a los codeudores o deudores solidarios.

La metodología empleada para determinar la capacidad de pago del deudor debe contener al menos la siguiente información: Los flujos de ingresos y egresos, así como el flujo de caja del deudor, con el propósito de determinar la capacidad de pago..

- b. **Solvencia.** Se entiende por solvencia el resultado de la diferencia entre los activos y pasivos totales, teniendo en cuenta el tipo, calidad y valor de los activos.
- c. **Consulta a las centrales de riesgo:** Se considerará información relevante para el estudio del crédito emitida por las entidades del Sector Financiero. Toda solicitud de crédito debe con la autorización previa del solicitante y su codeudor o deudor solidario para la realización de la consulta y reporte

Convergentes consultará y reportará a las centrales de riesgo toda la cartera de crédito, independientemente de su calificación, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad vigente para el reporte.

- d. **Antigüedad:** Para efectuar el otorgamiento de un crédito, Convergentes deberá verificar la antigüedad mínima requerida según la línea de crédito.

14		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

- e. **Garantías.** las garantías serán exigidas de acuerdo con el perfil de riesgo del deudor (capacidad económica del deudor, su solvencia económica y comportamiento) y el valor del crédito, se debe establecer si es necesario exigir una garantía, la cual puede ser personal o admisible.
- f. **Reestructurado.** Cuando el deudor haya reestructurado créditos, este aspecto se tendrá en cuenta para otorgar nuevas obligaciones crediticias.
- g. Otras variables sociodemográficas y financieras que permiten identificar la probabilidad de cumplimiento del deudor.

Presentando el formulario y los documentos anexos completos, la Administración verificará el estado del asociado en aportes sociales, evaluación de las variables mediante las técnicas internas implementadas, bienes, consulta a las centrales de riesgos y entregará su concepto escrito a la instancia correspondiente.

2.1. Límites

Independientemente a la capacidad de endeudamiento de un asociado, con el propósito de evitar la concentración del crédito, la sumatoria de todas las obligaciones de cada asociado no podrá superar el equivalente a doscientos (200) SMMLV, ni exceder el diez por ciento (10%) de los aportes sociales de Convergentes.

Cuando el asociado realice un aporte extraordinario, con el propósito de ampliar su capacidad de endeudamiento, deberá esperar un mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario para acceder a su nuevo cupo.

2.2. Viabilidad del crédito

De acuerdo con el análisis cuantitativo y cualitativo realizado por el área encargada, se determina la viabilidad del crédito para la decisión que adopten los diferentes estamentos facultados para aprobar el crédito.

En la evaluación del crédito se podrá viabilizar por una cuantía inferior, caso en el cual, se debe solicitar al deudor su aceptación de dicha modificación a la solicitud de crédito y dejar evidencia de este proceso.

2.3. Decisión Final

La instancia competente, debe dejar constancia si la solicitud del crédito fue aprobada o no, con los respectivos comentarios al respecto y las respectivas firmas de los responsables, indicando el número del acta correspondiente.

Para créditos de Vehículo y Comercial, con respaldo prendario o hipotecario, el estudio y desembolso podrá tomar hasta 25 días hábiles (dependiendo de la fecha en que sea presentado

15		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

2.4. Restricciones del crédito

Los Órganos de Administración y demás instancias para la aprobación de créditos, deberán abstenerse de votar, cuando se trate de la aprobación de créditos que correspondan a él o sus familiares

3. GARANTIAS

3.1. Garantías personales.

Corresponde a aquéllas que consistan exclusivamente en la prenda sobre el activo circulante del deudor o la entrega de títulos valores salvos, en este último caso, que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público.

- a. **Pagaré.** Es un título valor que incorpora la promesa incondicional de pagar una determinada suma de dinero, en un plazo señalado, a la orden o al portador. El pagaré en sí mismo no es una garantía, sino un título valor en el cual se incorpora la obligación principal de pagar una suma de dinero.
- b. **Codeudor o deudor solidario:** Quien acepta como suya la obligación contenida en el título valor que firma conjuntamente con el deudor y la garantiza con el patrimonio, además sus ingresos el valor de la obligación. En esta figura la garantía la constituye el patrimonio del codeudor. Convergentes en el momento de ser necesario, puede exigir el cumplimiento de la obligación indistintamente al deudor principal y/o a sus deudores solidarios hasta la extinción de la misma.

Los codeudores solidarios que respalden créditos otorgados por Convergentes, deben cumplir los siguientes criterios:

- Demostrar solvencia y capacidad de pago, por medio de desprendibles de nómina y extractos bancarios.
 - Tener ingresos iguales o superiores al asociado solicitante.
 - Antigüedad mínima de seis meses en la actividad que desarrolla.
 - No podrá ser integrante de Consejo de Administración ni de la Junta de Vigilancia de Convergentes. Esta restricción aplica para el desembolso de créditos posteriores al nombramiento en estos órganos de administración y control.
 - Autorizar la consulta y no estar reportado negativamente en las Centrales de Riesgo.
 - Tener mayoría de edad es decir mayor de 18 años y menor de 65 años.
- c. **Endoso de pagarés de asociados.** Cuando el usuario del crédito sea persona jurídica, se puede aceptar este tipo de garantía, consistente en el endoso de pagarés a cargo de los socios de la Entidad solicitante. Los pagarés endosados deben cubrir como mínimo el ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del préstamo. Esta garantía requiere actualización trimestral durante la vigencia del crédito.

VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

- d. Pignoración de descuentos.** Funciona exclusivamente con personas jurídicas y consiste en la autorización que da a la empresa de quien recibe los descuentos para que, en caso de incumplimiento en el pago del crédito otorgado, se entreguen estos descuentos directamente a la cooperativa hasta finalizar la obligación. Su cubrimiento mínimo debe ser del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del crédito.
- e. Fondos de garantías.** Funciona mediante la toma por parte del deudor, para lo cual, Convergentes determina la entidad con la cual se realizará este tipo de convenios para la cobertura del crédito en caso de incumplimiento del deudor. Las condiciones serán informadas previamente al deudor, quien deberá dejar constancia de su aceptación.

3.2. Garantías Admisibles

Convergentes atiende los criterios definidos en el artículo 2.1.2.1.3. Del decreto 2555 de 2010 respecto a las garantías admisibles, para tal efecto, estas garantías deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sean suficientes para cubrir el monto de la obligación.
- Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación

Los costos que se causan en la constitución de la garantía real serán a cargo del asociado deudor y deberá hacerlo dentro de los treinta (30) días calendario de aprobado el crédito. Las siguientes serán las garantías admisibles aceptadas en Convergentes:

- a. Hipoteca abierta en primer grado sobre inmuebles, el bien no podrá estar afectado por patrimonio familiar
- b. Pignoración sobre vehículos;
- c. Títulos valores expedidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

3.2.1. Hipoteca

Esta garantía afecta un bien inmueble en forma expresa y contractual al pago de una obligación. Se conforma cuando se constituye un gravamen sobre un bien inmueble, elevado a categoría de escritura pública; el gravamen garantiza las deudas a cargo de una persona natural o jurídica a favor de la cooperativa.

Para la constitución de hipoteca, deberá acreditarse la siguiente documentación:

- Certificado de Tradición y Libertad no mayor de un mes;
- Permiso de un juez si se trata de bienes de menores o interdictos;
- Boletín oficial de la nomenclatura del Inmueble si la nomenclatura de los bienes no coincide con la que realmente tienen;

17		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

- Avalúo comercial del inmueble, practicado por persona idónea natural o jurídica (registradas en el Registro Abierto de valuadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración);
- Copia o fotocopia autenticada del seguro que ampare contra todo riesgo el inmueble, en el que figure como beneficiario la Cooperativa.
- Última cuenta cancelada del impuesto predial.

3.2.1.1. Valor de la garantía al momento del proceso de otorgamiento

Cuando se trate de inmuebles destinados a vivienda, la vigencia del avalúo será máximo de un (1) año. Este valor se deberá actualizar anualmente teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:

- Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial (si se trata de inmuebles destinados a vivienda) o el tipo de predio (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas) correspondiente. Esta metodología también se aplicará para actualizar el valor de las garantías constituidas sobre bienes inmuebles no destinados a vivienda.
- Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.

Cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.

3.2.2. Prenda sin tenencia sobre vehículos

Se constituyen sobre activos muebles como vehículos y maquinaria cuyo costo comercial sea superior o igual al monto del crédito a otorgar. El valor comercial del activo estará dado por el cubrimiento que otorgue la póliza de seguros. Serán sobre el vehículo que mantenga la garantía durante la vida del préstamo.

3.2.2.1. Valor de la garantía al momento del proceso de otorgamiento

a. Vehículos

Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, el valor al momento del otorgamiento y las actualizaciones mensuales posteriores, corresponderá al valor publicado en dicha guía.

18		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

Si se trata de vehículos No clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, se utilizará la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.

3.2.3. Títulos valores

El valor deberá determinarse de conformidad con lo dispuesto por un proveedor de precios para valoración autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.2.4. Casos en los cuales no se hará actualización del avalúo

No se realizará un nuevo avalúo en los casos que se exige para actualizar el valor técnico de la garantía, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- El plazo del crédito o créditos respaldados con la respectiva garantía no supera los tres (3) años y el valor de la misma supera al menos en dos (2) veces el total del saldo pendiente de pago del crédito o créditos garantizados.
- El plazo para finalizar el pago del crédito o créditos garantizados es igual o inferior a un año.
- El costo del avalúo supera el 10% del valor del saldo de crédito o créditos garantizados.
- El crédito garantizado se encuentra deteriorado en un 100%.

En estos casos, se debe hacer un estudio que soporte tal decisión, documento que deberá estar disponible cuando sea solicitado por la Superintendencia. En el caso de los créditos que registren una calificación de riesgo en D se deberá practicar un avalúo del bien.

3.3. Desembolso de créditos con garantías admisibles

En el caso de los créditos cuya garantía es admisible, solo se podrá realizar el desembolso del crédito, una vez se cuente con la escritura de la constitución de la garantía a favor de Convergentes y se cuenta con la póliza de seguro todo riesgo del bien en garantía.

3.4. Montos para la exigencia de las garantías

Las garantías exigidas por Convergentes de acuerdo con los montos del endeudamiento total se han fijado de la siguiente manera:

Hasta el 100% del aporte Pagaré en blanco

En los demás casos, la garantía dependerá del perfil de riesgo, la estabilidad laboral y la trayectoria crediticia que tiene el solicitante.

Se exceptúa de estos parámetros los cupos de créditos determinados por el Consejo de Administración. Cualquier excepción a la garantía estipulada en este artículo, deberá ser autorizada por el Consejo de Administración

19		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

CAPITULO IV APROBACION DEL CREDITO

1. Estamentos de aprobación

Para la aprobación de créditos se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos, los soportes presentados y el monto a que aspira el asociado, según el siguiente cuadro:

Ente aprobador	Rango autorizado
Gerencia	De ½ a 40 SMLMV
Comité de Crédito	De 40 a 100 SMLMV
Consejo de Administración	De 100 SMLMV en adelante

Toda solicitud de crédito será presentada a estudio y decisión de la instancia a la cual corresponda según el monto acumulado, previa verificación de la información y evaluación que realice la Gerencia.

El tope de las atribuciones otorgadas a cada instancia se refiere al monto acumulado de todos los créditos y operaciones activas de crédito, teniendo en cuenta todos los conceptos de crédito o inversión. Se exceptúa de esta regla el crédito automático, que a la vez deberá cumplir para su aprobación, los requisitos exigidos en el articulado que se refiere a este concepto.

2. Evidencia escrita de la aprobación de créditos

Cada una de las instancias descritas anteriormente dejarán evidencia escrita de pronunciamiento debidamente sustentado que, emitan aprobando o denegando las solicitudes de crédito bajo su competencia. Para el efecto, cada ente levantará acta de las decisiones adoptadas al respecto.

En los casos de estudio de solicitudes de créditos bajo la competencia del Consejo de Administración, en donde la premura del tiempo no dé espera a una reunión de dicho Organismo, se podrá optar por realizar una reunión virtual.

3. Interpretación

Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por el Consejo de Administración.

20		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

4. Vigencia.

El presente reglamento rige a partir de su aprobación por el Consejo de Administración en su reunión ordinaria realizada el 15 de junio de 2022, según consta en el acta número 307 de la misma fecha.

ANEXO LÍNEAS DE CRÉDITO Y TASAS VIGENTES

Línea de Crédito	Tasa M.V	Tasa E.A	Plazo máximo (meses)	Antigüedad Asociado (meses)
Solidaridad/Calamidad C.P	1,00%	12,68%	12	2
Solidaridad/Calamidad M.P	1,25%	16,07%	24	2
Libre Inversión C.P	1,68%	22,13%	24	2
Libre Inversión L.P	2,50%	34,48%	48	2
Salud C.P	1,68%	22,13%	12	2
Salud M.P	1,82%	24,16%	24	2
Salud L.P	1,96%	26,22%	36	2
Educativo Semestral	2,00%	26,82%	6	2
Educativo Anual	2,10%	28,32%	12	2
Comercial con Garantía Real	2,10%	28,32%	36	4
Comercial con Garantía Real u otras	2,50%	34,48%	60	4
Compra Cartera	1,68%	22,13%	24	2
Remodelación de vivienda	1,70%	22,41%	120	24
Vehículo	2,10%	28,32%	48	6
Sobre aportes / Automático	1,25%	16,07%	24	1
Impuestos	2,27%	30,91%	12	2
Viajes y Turismo	2,30%	31,37%	24	2
Tarjeta GES - Cupo Rotativo	2,65%	36,86%	36	1
Convenios – alkosto y otros	2,65%	36,86%	36	2

*C.P: Corto plazo - M.P: Mediano plazo - L.P: Largo plazo

Parámetros básicos para la solicitud y aprobación de créditos:

1. Todo crédito, sin excepción, requiere pagaré firmando en blanco con su respectiva

21		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés

	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITOS SARC	Código:
	REGLAMENTO DE CREDITO	Versión: 02
		Fecha: Junio 15 de 2022

carta de instrucciones.

2. Todo crédito, sin excepción, que sea solicitado por un valor igual y/o superior a 2 veces el aporte social del asociado, requiere obligatoriamente garantía personal o real.
3. Para aquellos asociados que no cuenten con garantía personal o real, Convergences tiene a su disposición el convenio con la empresa afianzadora Figarantias.
4. La solicitud del crédito sobre aportes / automático, debe incluir soporte o certificación de ingresos bien sea extractos bancarios, certificación laboral, certificación de pensión u otro.
5. Los créditos, diferentes al crédito sobre aportes, deben presentar formulario de solicitud de crédito con la documentación soporte requerida.
6. Para el desembolso de los créditos, es indispensable notificar por correo electrónico la información bancaria o certificación de la cuenta a la cual será transferido el dinero.de ser asociado o no asociado, con previa autorización.

VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
002	11/01/2023	Actualización tasas de interés